LICITACIÓN PÚBLICA Nº 49/2019

P.B.C.P. – ANEXO I

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES"

OBJETO

"Servicio de mantenimiento preventivo correctivo de ascensores" en el edificio sito en calle Crisóstomo Álvarez nº 535 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

UBICACIÓN DE LOS ASCENSORES: Deberá realizarse el Servicio de Mantenimiento a 2 (dos) Ascensores Públicos ubicados al final del pasillo de acceso al edificio, desde la calle, por puerta izquierda.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ASCENSORES:

- ✓ Cantidad de paradas: 8
- ✓ Capacidad de Carga: 4 personas por cada ascensor.
- ✓ Máquinas aptas para frecuencia variable.
- ✓ Controles de maniobra electrónicos, con variador de frecuencia.
- ✓ Puertas automáticas de dos hojas, apertura lateral.
- ✓ Cabinas con dos accesos, revestidas con acero inoxidable.
- ✓ Fotocélulas de seguridad en puertas de cabina.
- ✓ Botoneras en cabinas y planta baja con display electrónico.
- ✓ Sistema de tracción con polea y contrapeso lateral.
- ✓ Alimentación eléctrica independiente a cada equipo, desde tablero en planta baja.

GENERALIDADES

El adjudicatario deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, equipos u otros elementos que resultaren indispensables para llevar adelante el servicio que se licita.
La característica principal del servicio licitado es la conservación y correcto funcionamiento de los ascensores del edificio de Crisóstomo Álvarez 535, antes detallados y sus instalaciones existentes en servicio, cumpliendo todos los requisitos necesarios a los fines que constituyan elementos seguros, y que garanticen la integridad de las personas y bienes que en ellos son transportados.

El servicio de mantenimiento preventivo - correctivo, se efectuará cumplimentando todas las normas y ordenanzas actuales o que se creen en el futuro, dentro del ámbito municipal, provincial o nacional que corresponda.

El adjudicatario debe ser un especialista en la materia por lo que deberá proveer todos aquellos trabajos y equipos que sean necesarios para asegurar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad de los ascensores y por sobre todo seguridad para las personas y bienes que en ellos se transporten.
Para ello, los oferentes deberán cumplir con **una visita obligatoria** en la cual podrá efectuar todas las consultas necesarias para la correcta interpretación de lo requerido en el presente pliego, revisar todas las instalaciones en operación, por lo cual no podrá en el futuro aducir desconocimientos o falta de información al respecto. **La Dirección Técnica del Poder Judicial entregará constancia de la misma, la que deberá adjuntarse a la oferta.**

El Adjudicatario deberá mantener informado al Departamento Electromecánico de la Dirección Técnica del Poder Judicial sobre los trabajos a realizar y coordinar la inspección de los trabajos realizados.

El Adjudicatario del servicio de mantenimiento preventivo - correctivo de los ascensores o "Conservador", deberá contar con el título habilitante que por reglamentación se determine y estar inscripto en el colegio profesional respectivo. En caso que se trate de una persona jurídica la que preste el servicio de conservación, deberá contar con un responsable técnico que cumplimente con este requisito.

El Oferente deberá presentar la habilitación para operar como conservador expedida por la autoridad municipal correspondiente, como así también disponer de una organización y de medios técnicos y económicos adecuados al fin de la presente licitación. Asimismo adjuntará un listado detallado con los antecedentes que posee en tareas similares en prestación de servicios de conservación que presta al momento de la presente licitación.

Todas las novedades deberán asentarse en un libro de Registro Técnico de servicio en duplicado, foliado, uno de los cuales permanecerá en el Departamento Electromecánico de la Dirección Técnica del Poder judicial, donde se asentarán cada uno de los servicios que se realice, programados o no, indicando las tareas y/o pruebas de funcionamiento y/o de elementos de seguridad realizadas y el nombre del operario que las llevó a cabo, como así también los servicios mensuales y semestrales. En ese mismo libro de Registro Técnico, dejará asentada cualquier anormalidad que detecte en las revisiones de rutina y notificará fehacientemente al Departamento Electromecánico, pudiendo disponer inclusive, y en caso de urgencia

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

debidamente justificada, la inmediata detención de cualquiera de los ascensores, dado que el correcto funcionamiento de los mismos será de su exclusiva responsabilidad.
Disponer en un lugar visible de cada uno de los ascensores, información del conservador de las instalaciones y el representante técnico del conservador.

El Adjudicatario mantendrá las salas de máquinas en perfecto estado de orden y limpieza, sin elementos ajenos a los equipos propios para el funcionamiento de los ascensores.

Medidas de seguridad

El Adjudicatario tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad todas las medidas de señalización y protección a personas y bienes durante el desarrollo de los trabajos que se realicen.

Asimismo, durante el período de tiempo que demanden los trabajos en los ascensores y sus instalaciones, deberá garantizar la imposibilidad absoluta de aperturas de puertas de acceso a las cabinas en los distintos niveles para evitar accidentes con las personas de la contratista y ajenas a ella. Será por lo tanto absoluta responsabilidad del Adjudicatario señalizar debidamente e impedir la apertura de las mencionadas puertas durante el transcurso de los trabajos o por el tiempo que los ascensores deberían permanecer fuera de servicio por cualquier razón.

El adjudicatario contratará los seguros pertinentes, no sólo para el personal obrero y/o profesional de su dependencia, sino contra terceros, sean personas o cosas, por el tiempo que dure el contrato.

Limpieza

Los sectores intervenidos deberán quedar limpios luego del desarrollo de las tareas y deberán quedar de manera de ser utilizados inmediatamente. A tal efecto, deberán retirar todo tipo de residuos, restos de materiales, cableados, virutas, materiales excedentes, equipos y herramientas una vez finalizados los trabajos. Asimismo, es responsabilidad del Adjudicatario mantener el pasadizo y el fondo del mismo perfectamente limpio, libre de escombros y elementos de construcción, como así también las salas de máquinas.

Garantía

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de la garantía del fabricante de las partes o repuestos adquiridos para el cumplimiento de los trabajos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente, con las tareas detalladas a continuación:

Deberá prestar un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical, realizando la continua puesta a punto de los ascensores, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente de los mismos que presenten fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento de los ascensores.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados al personal del Departamento Eléctrico del Poder Judicial, que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Conservador informar al Departamento Eléctrico, las visitas mensualmente realizadas, el estado de funcionamiento en que se encuentra cada ascensor y los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento de Ascensores cuyo modelo será provisto. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener un ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

RESPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados. Deberán ser nuevos, fabricados bajo normas IRAM (u otras normas vigentes).

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que supervise los trabajos en el edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en las sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJOS

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

TAREAS PARTICULARES Y FRECUENCIA A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR

Sin perjuicio de todas las tareas que el Conservador deberá cumplir, conforme lo regulado por las reglamentaciones vigentes y lo establecido por el presente pliego, serán tareas frecuentes:

- **Una vez por mes como mínimo:**
  1. Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guiadores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
  2. Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
  3. Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guiadores de cabina y contrapeso.
  4. Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
  5. Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
  6. Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

- **Una vez por semestre como mínimo:**
  1. Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
  2. Limpieza de guías.
  3. Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
  4. Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.
  5. Pintura de puertas exteriores e interiores, en aquellos ascensores donde la misma no sean revestidas en acero inoxidable.
  6. Ajustes, lubricación y reparaciones con provisión sin cargo adicional, de los siguientes elementos: Lubricantes, aceites, grasas, fusibles, lámparas y diodos luminosos, botones de cabina y exteriores, cabezales de nivelación, fines de carrera en los extremos de recorrido, rebobinado de motores de tracción, motores de puertas automáticas. Tales elementos que

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

tienen el carácter de ilustrativos serán reemplazados cuando estén deteriorados por uso normal.

7. Deberán realizarse todas las reparaciones que hicieren falta, debiendo correr con todos los gastos la Empresa adjudicataria, tanto de materiales como de mano de obra especializada, incluida la ayuda de gremios, con excepción de las Reparaciones Mayores.

REPARACIONES MAYORES Y/O MODERNIZACIÓN:

Se Considera Reparaciones Mayores y/o Modernización a la reparación o reemplazo de: Conjunto de motor, guía de coche y contrapeso, pintura y/o revestimiento de cabina y pisos, espejos, iluminación y acrílicos, reparación y/o cambio de VLT, máquina de tracción, poleas de reenvío, cabezal superior e inferior de regulador de velocidad, control electrónico, contactores, cabina (reposición), puertas exteriores e interiores, cables de acero de tracción, cables de acero de regulador de velocidad , cerraduras de puertas bilaterales y manuales, cerraduras de puertas de cabina, equipos electrónicos de puertas automáticas de ascensores, y toda modernización o trabajo que surjan por nuevas reglamentaciones o necesarias para asegurar el funcionamiento óptimo y seguro de los ascensores.

Modalidad del servicio de reparaciones mayores: En el caso de ser necesario realizar una reparación mayor y/o modernización de algún ascensor, la Conservadora deberá hacer un informe detallado, al Departamento Electromecánico, de los trabajos a realizar, tiempo estimado y presupuesto de materiales y mano de obra.

El Poder Judicial no estará obligado a adjudicar dicha reparación mayor y/o modernización a la Conservadora.

El Departamento Electromecánico evaluará y elevará un informe a Secretaria Administrativa sobre si corresponde o no realizar la reparación mayor que informa la Conservadora y si el presupuesto elevado es apropiado.

En caso de que la Conservadora realice la reparación mayor y/o modernización del ascensor en cuestión, el Departamento Electromecánico, emitirá un informe de conformidad a Secretaría Administrativa del Poder Judicial, para que se proceda al pago del mismo.

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS

Los repuestos reemplazados tendrán garantía por el plazo mínimo de doce (12) meses, a partir de la fecha de recepción de los trabajos realizados.

FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN DIAS Y HORAS HÁBILES JUDICIALES

El Conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que los ascensores funcionen en los días y horario hábiles judiciales.

En ningún caso se abonará el servicio no prestado en horarios de días hábiles en los cuales los ascensores hayan estado detenidos. Ello sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que correspondiere.

SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro de los ascensores, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos, el que será informado a la misma dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia no podrá superar los 60 minutos, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema a aplicar multas mediante acto administrativo fundado y previo cumplimiento de lo dispuesto en Art 114 del Decreto Acdo 22/1, en un todo de acuerdo a lo establecido a continuación, a saber:

a) Por demoras en dar inicio o entregar las tareas una vez aprobadas las mismas por autoridad competente: el uno por ciento (1%) del total anual del item correspondiente adjudicado, por cada día de exceso.

b) Por infracción a las obligaciones establecidas en el presente pliego de licitación debidamente informadas por la Contraloría: uno por ciento (1%) del total anual adjudicado del ítem correspondiente respecto del cual se haya incurrido en infracción o incumplimiento.

c) Por abandono o interrupción parcial o total de los trabajos por plazos mayores a dos días corridos sin que medie justificación o causa debidamente alegada: uno por ciento (1%) del total global adjudicado anual del item correspondiente, por cada día de exceso que no medie justificación o causa alguna por demora.

d) Por cada vez que el Conservador no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido: uno por ciento (1%) del total anual adjudicado del ítem correspondiente respecto del cual se haya incurrido en infracción o incumplimiento.

Las multas serán efectivas descontándose su importe del monto total global adjudicado. Todas las multas que se apliquen se ajustarán estrictamente a las disposiciones contenidas en los art. 113/120 del Dcto. Ac 22/1.

En caso de incurrir en las faltas mencionadas -cualquiera sea su tipo- en más de tres (3) oportunidades, el Poder Judicial se reserva la facultad de rescindir el contrato adjudicado sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, todo ello en virtud del bien jurídico que se protege y salvaguarda en la presente contratación, a saber la seguridad de las personas que transitan los edificios del Poder Judicial y hacen uso del servicio de ascensores.

PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior (Penalidades), cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades de los ascensores se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del total anual del item correspondiente adjudicado, por cada día que dure el incumplimiento.

Deberá suspenderse el funcionamiento de los ascensores hasta que los mismos sean reparados y exista autorización por parte de la contraloría.

A los fines de la aplicación de la sanción bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades de los ascensores.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de Paracaídas (mecánico y eléctrico)
- Sistema total de limitador de velocidad.
- Cerraduras de puertas.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Señalización en cabinas y cuartos de máquinas.
- Límites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Interruptor de seguridad.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior
- Modificación o supresión de elementos o instalaciones no autorizada en el ascensor.
- Frenos

COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Si el Conservador no diera cumplimiento durante la vigencia del contrato a alguna obligación derivada del mismo que fuera susceptible de la aplicación de sanciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiere, las mismas serán puestas en conocimiento de la autoridad competente que corresponda.

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA EJECUTIVA

Informes mensuales

El Conservador deberá presentar al final del periodo mensual de mantenimiento un informe del estado de cada ascensor en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado.

Pruebas

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador, la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra, para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Pruebas Iniciales de seguridades

Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de inicio indicada en el cuerpo principal, la empresa Conservadora deberá realizar la prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones y notificar al personal que supervise los trabajos los resultados. Si fuera necesaria la realización de los trabajos en las instalaciones, comunicará esta situación de forma inmediata. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno.

Pruebas Finales

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta (que firmarán las partes intervinientes) en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos, tramitará la aplicación de sanciones que correspondiere.

REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

Libros de inspeccion

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el gobierno de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un Libro de Inspección debidamente rubricado por la Intendencia u órgano correspondiente. El mismo permanecerá en cada edificio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de la inspección que corresponda, en el cual se asentarán las habilitaciones de los ascensores y todo aquello que sea exigido por las normativas vigentes.

Libro de novedades – informe mensual

El Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un Libro de Novedades del tipo duplicado, que quedará depositado en cada edificio donde se presta el servicio. En él la empresa DEBERA comunicar las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde

aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Conservador por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y la copia será firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal que supervise los trabajos. Y la copia se entregará al Conservador.

PERSONAL

El "Conservador", deberá presentar ante el Departamento Eléctrico, una vez notificada la Orden de Compra, un listado del personal que realizará las tareas indicando nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio.

Asimismo deberá presentar copia del contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) o del seguro de accidentes personales (para el personal que no se encuentre en relación de dependencia) y el seguro de vida obligatorio junto con el listado de personal. Oportunamente, deberá informar toda alta o baja que se produzcan en el listado. Las altas deberán ser acompañadas por el comprobante del seguro correspondiente.

Vestuario

Todo personal que preste servicio deberá tener uniforme con la identificación de la empresa y estar equipado, según normas de seguridad e higiene del trabajo. Estará perfectamente identificado con una credencial, la que tendrá la inscripción el logotipo de la empresa, foto carnet actualizada y los siguientes datos:

- Nombre y Apellido.
- Tipo y Número de Documento.
- Función o cargo que desempeña

SEGUROS

a) El Adjudicatario mientras dure el contrato deberá cumplimentar con las previsiones y obligaciones que emanan de la ley Nº 24.557 y normas reglamentarias, sobre seguro de riesgo de trabajo, o de las que en el futuro las substituyan o modifiquen. Asimismo, deberá demostrar su condición de afiliado a una A.R.T; a los mismos fines, debiendo comunicar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado en el servicio de mantenimiento, detallando los nº de documentos de identidad y constancia de habilitación para ejecutar trabajos de altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse en el plazo del contrato, en un todo de acuerdo a lo regulado en el presente pliego.

b) El Adjudicatario deberá contar con un Seguro Integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a Terceros, Robo, e Incendio que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia de la ejecución de los trabajos por el período de contrato o de garantía. En la Póliza de Seguro se consignará como parte asegurada los edificos respectivos sobre los que se presta el servicio.

c) En todos los supuestos el Adjudicatario acreditará por medio fehaciente (Certificación extendida por la Compañía Aseguradora o Copia Certificada y autenticada del Contrato de afiliación y sus anexos), que el personal empleado se encuentra incluido en el contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la A.R.T. de su elección, debiendo presentar las Pólizas respectivas y las constancias requeridas con anterioridad al inicio del servicio y como condición para ello, acreditándose el pago total de las coberturas mediante el recibo oficial extendido por la compañía de seguros que corresponda, debiéndose en caso de haber pactado un plan de pagos con la misma, acompañar los recibos pertinentes en la medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

d) Sin perjuicio de los seguros antes mencionados durante el período de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá contar con los seguros solicitados a través de las Ordenanzas Municipales vigentes y /o equivalentes.

e) La presentación de las pólizas respectivas y las constancias requeridas en el presente artículo deberán ser realizadas por ante la Contraloría quien remitirá copias a la Secretaría Administrativa del Poder Judicial.

DIRECCIÓN TÉCNICA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO ELECTROMECÁNICO Y DE CLIMATIZACIÓN
Dirección Técnica
Poder Judicial de Tucumán
Lamadrid 484 - 7mo. Piso - Dpto B - Tel(0381)4525006

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 49/2019

ANEXO II

"NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE"

A. OBJETIVO.

Establecer las exigencias mínimas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente para las empresas contratadas o prestadoras de servicios, en adelante denominadas **Contratistas**, que ejercen o van a ejercer actividades en las dependencias del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

B. ALCANCE.

Las presentes normas alcanzan a las firmas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios que se desempeñen en las dependencias del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

C. VOCABULARIO.

E.P.P.: Elementos de Protección Personal
A.R.T.: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

D. RESPONSABILIDADES.

Jefe o Responsable de Higiene y Seguridad.

- Hacer cumplir el presente Instructivo, por parte de las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios externos al PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Utilizar este Instructivo para agregarlo como medio de capacitación adicional al personal que recibe el Curso de Capacitación en Higiene y Seguridad, requisito indispensable a cumplimentar, antes del comienzo de las tareas en las dependencias del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

Contratista.

- Cumplir con lo especificado en este Instructivo, y comunicar al personal de su empresa, la vigencia del mismo y la necesidad de efectuar las tareas correspondientes, evitando o minimizando riesgos laborales.

E. MÉTODO.

Las presentes normas, se aplican a todas las actividades de mantenimiento, reparaciones, instalaciones, demolición, construcción, colocación, montaje, desmontaje, pintura, modificaciones de diseño, limpieza, parquización y otras, en adelante denominadas **"obras"** y se constituyen en parte integrante de todos los contratos que involucren servicios de terceros.

La obligatoriedad del cumplimiento de estas normas, es también para las firmas **subcontratistas por la contratista principal**, cabiendo a esta última la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas.

PAUTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

El PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN., se reserva el derecho de:

- Exigir exámenes médicos complementarios para el personal dependiente de las empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios si las actividades desarrolladas o a desarrollar por las mismas así lo requiriesen.
- Rechazar el empleo de máquinas, equipos, herramientas, materiales o métodos de ejecución de trabajos o servicios, si éstos no cumplen con las condiciones de seguridad y/o de prevención contra incendio establecidas.
- Actuar a nivel de consultora, en lo que se refiere a técnicas para prevenir enfermedades profesionales, accidentes y/o incendios.
- Exigir a la Empresa Contratista, la contratación de un profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo como asesor, **permanente en obra** en caso de trabajos de alto riesgo, los cuales serán considerados por el personal de Higiene y Seguridad del Poder Judicial de Tucumán.
- Hacer retirar, por medio del personal del Servicio de Vigilancia, a aquel empleado de la Empresa Contratista o Subcontratista que presente signos de intoxicación alcohólica o de consumo de estupefacientes, que esté portando bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, o su conducta signifique una potencial causa de accidente, con riesgo para su seguridad personal o para la de terceros.
- En ningún caso se admitirá el ingreso para trabajar en las instalaciones dependientes del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, personal de Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o prestadoras de servicios, que no tengan A.R.T. o seguro de vida según corresponda.

Deberes de la Empresa Contratista:

La Empresa Contratista, debe:

- El Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista, antes del inicio de la obra, debe presentarse al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, a fin de que en conjunto, se consolide un *Programa de Seguridad y/o un plan de seguridad*, para la referida obra, incluyendo tiempo de cobertura efectiva en obra del profesional, *aviso de obra*, *cláusula de no repetición* a favor del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN por parte de la aseguradora de la Empresa Contratista.
- Antes del comienzo de una obra, presentar ante el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, el *programa de seguridad y/o plan de seguridad* aprobado por A.R.T, *aviso de obra* y *cláusula de no repetición correspondiente*.
- Previo al inicio de las tareas, la Empresa Contratista deberá presentar ante el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN la nómina del personal que afectará a la obra en cuestión, conformada por la A.R.T. indicando la cobertura de la misma.
- Para el caso de aquellas personas relacionadas con la Empresa Contratista, Subcontratista y/o Prestadoras de servicios que no se encuentren contempladas en la nómina del personal con cobertura de A.R.T, se deberá presentar, previo al ingreso al ámbito de la obra, un certificado de cobertura de vida.
- Por medio de sus encargados, supervisores y jefatura en general, cumplir y hacer cumplir, a todo su personal, las presentes Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.
- Designar un Responsable en Higiene y Seguridad **permanente en obra,** cuando los trabajos de alto riesgo así lo requieran y el personal de Higiene y Seguridad del Poder Judicial de Tucumán así lo considere, con habilitación de la autoridad competente y matrícula profesional vigente, como Asesor de Seguridad de la referida obra.
- Solamente se aceptará iniciar los trabajos, después de firmar, el documento "Registro de entrega de Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para Empresas Contratistas", y de haber cumplido su personal, con el programa de capacitación suministrado por el Responsable de Higiene y Seguridad de empresa contratistas.
- Aplicar las recomendaciones, surgidas de las inspecciones realizadas, por el Lic en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN o personal designado por éste al efecto, corrigiendo dentro de los plazos fijados, las *No conformidades* observadas, bajo pena de suspensión del trabajo, estando expresamente establecido que esta suspensión, no exime a la Contratista, de las penalidades contractuales referente a plazos y multas referidos en el pliego de bases y condiciones generales.
- En caso de serle requerido, el Contratista deberá poner a disposición del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN los exámenes médicos de ingreso y periódicos de todo su personal, relacionados con los riesgos de las actividades que desarrolla o síntomas observados.
- Contratar los servicios de una Clínica especializada en accidentología laboral, para la eventual atención de personal accidentado o enfermo.
- Realizar instalaciones, mantenimiento, operaciones y servicios, con sistemas y métodos de trabajo, aprobados por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Al ingresar a las dependencias del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN con equipos de oxicorte y / o máquinas de soldadura eléctrica, deberá darse aviso al Lic. en Higiene y Seguridad, a los fines de la inspección de sus condiciones generales y emisión de las recomendaciones necesarias.
- Cuando se produjera un accidente de trabajo, la Contratista deberá enviar, dentro de las 24 hs. de ocurrido, el Informe respectivo al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Informar, todos los datos necesarios para el análisis del accidente, para fines correctivos y preventivos, al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Respetar y hacer respetar a su personal, los carteles de señalización existentes y otros avisos internos, para la prevención de accidentes.
- Proveer **obligatoriamente,** a sus empleados, de elementos de protección personal, conforme a las exigencias establecidas por el Lic. en Higiene y Seguridad y confeccionar charlas de capacitación de 5 minutos diarios al inicio de cada jornada con recomendaciones básicas.
- El Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista deberá confeccionar Procedimientos de Trabajos Seguros y deberán ser presentados ante el Lic. en Higiene y Seguridad del Poder Judicial de Tucumán.
- Cumplir y hacer cumplir de manera estricta la Ley 19.587, su Dcto. reglamentario 911/96 y las legislaciones locales vigentes.

Responsabilidades del Personal de Empresas Contratistas.

- Ser idóneos en el trabajo que van a ejecutar.
- Utilizar, los E.P.P., exigidos para el tipo de tarea que se está realizando y los indicados por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Usar, ropa de trabajo de acuerdo a la tarea a realizar. No se permite el uso de pelo largo suelto, objetos de adorno, como por ejemplo: relojes, pulseras, cadenas, anillos, etc., en tareas donde su uso implique un riesgo.
- Cumplir, de manera estricta, con la Ley 19.587 y su Dcto. reglamentario 911/96

Área de obra:

- Mantener, las condiciones del área de obra, incluyendo el Orden y la Limpieza, la señalización correspondiente de acuerdo con las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Delimitar el área en que están trabajando con medios adecuados como: caballetes pintados de blanco con franjas rojas, cintas perimetrales con los mismos colores, conos reflectivos, señalización nocturna cuando sea necesario, en casos que el área de trabajo afecte a calles o áreas de tránsito.
- Cuando sea necesario realizar tendidos de cables eléctricos, mangueras, etc., sobre calles, veredas u otras superficies de tránsito, se hará de modo que no impida el paso de vehículos o personas, resguardándolas para evitar que sean dañadas.
- Colocar, en los pozos y/o excavaciones realizados en el piso, protecciones que eviten la caída accidental de personas, vehículos, materiales u objetos.
- Equipar, con arneses para caídas y demás accesorios correspondientes al caso, a todas las personas que realicen trabajos en altura, aun cuando estos se efectúen sobre plataformas adecuadas. Además, deberán tomarse todas las medidas adicionales de seguridad, como por ejemplo: señalización, protección, aislamiento del área, alerta al personal del sector, etc.
- Cuando se efectúen trabajos con riesgo de incendio y / o explosión, tales como soldaduras, corte de materiales, amolado, pulido o encendido de otras llamas abiertas, se deberá comunicar tal situación al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Para el caso de la construcción de más de un nivel se deberá colocar barandas de tipo metálicas a una altura no inferior de 0,80m, y pantallas de contención en cada uno de los mismos, a fin de prevenir accidentes tanto a terceros como a personal propio por caídas de objetos y/o materiales.
- No realizar trabajos en instalaciones eléctricas energizadas. El personal responsable, está obligado a colocar un aviso **"Peligro – Equipo fuera de Servicio"** en el interruptor principal para dar cumplimiento a la normativa de Seguridad e Higiene respectiva. Al término de la tarea, deberá retirar solamente el aviso.
- El suministro de energía eléctrica, a la Empresa Contratista o Subcontratista, se hará por medio de un tablero eléctrico con: disyuntor diferencial, fusibles, llaves termo magnéticas, interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos, dicha autorización será admitida solo por el Dpto. eléctrico del PODER JUDICIAL DE TUCUMAN.
- Solamente, iniciar los trabajos de excavación, perforación o clavado de estacas, después de la autorización específica, proporcionada por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. y la entrega, por parte de la Contratista, del informe de inspección del lugar de la obra y de las áreas vecinas, conteniendo el mismo, el estado actual, con las recomendaciones de las medidas que deberán ser tomadas a fin de evitar daños a personas, medio ambiente, instalaciones existentes o actividades.
- Solicitar previamente autorización, cuando sea necesario el empleo de instalaciones eléctricas en los lugares, al Lic. en Higiene y Seguridad de dicha obra.
- Utilizar solo en caso de emergencia los hidrantes, monitores o devanaderas de la red contra incendio, de lo contrario solicitar la autorización al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

Máquinas, equipos y herramientas:

- Utilizar **solamente,** máquinas, equipos y herramientas, que estén en perfectas condiciones de uso y que respondan a los principios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Utilizar **solamente,** aquellas máquinas, equipos y herramientas eléctricas, que posean los dispositivos de seguridad.
- Revisar **periódicamente**, las máquinas, equipos y herramientas eléctricas, controlando su correcta aislación, tomas, fichas, etc.
- Utilizar **solamente,** aquellas máquinas y equipos, cuyas partes móviles, estén provistas de protecciones adecuadas (guardas, defensas, etc.).
- Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido, adecuados. Además, deben estar provistos de abrazaderas o acoples, que eviten desprendimientos accidentales.
- Utilizar, cinturón porta-herramientas. Las herramientas, no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa, ya que es un acto inseguro que puede ocasionar accidentes al portador y a terceros.
- Para trabajos que requieran la utilización de vehículos y maquinaria automotriz se deberá cumplir con los artículos del N° 246 al N° 261 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajos que requieran la utilización de cables, cadenas, cuerdas, ganchos y/o eslingas se cumplirá con los artículos del N° 289 al 329 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajo que requieran la utilización de aparatos elevadores, transportadores, grúas y/o autoelevadores se dará cumplimiento a los artículos del N° 330 al N° 339 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.

Almacenamiento y movimiento de materiales:

- Mantener los materiales estibados, de modo de no obstaculizar el tránsito vehicular y la circulación de personas. No provocar sobrecargas en el piso y no obstruir los hidrantes, monitores, devanaderas, extintores, protección y otros destinados a la mitigación de emergencias.

- Solicitar autorización, al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, para utilizar o manipular productos tóxicos, corrosivos, inflamables, explosivos o radiactivos. Mantener una distancia de 2 metros, entre la estiba o pila de los materiales que necesitaren almacenar y las paredes de los edificios.
- Estibar los materiales almacenados, en tal forma y altura, que garanticen su estabilidad. En caso, que sea necesario el transporte de materiales, se hará con vehículos autorizados por el Responsable de Higiene y Seguridad, observando que la carga esté convenientemente acomodada y fijada, a fin de evitar su caída por inestabilidad y / o excesiva altura.

Instalaciones del área del obrador:

- En las construcciones provisorias, destinadas al personal, disponer de instalaciones sanitarias y equipos para extinguir incendios, conforme a la legislación vigente.
- Mantener el Orden y la Limpieza. En caso que personal de la empresa contratista utilice las instalaciones sanitarias del edificio se deberá coordinar para la limpieza de los mismos.
  En estas áreas, se deberán aplicar las mismas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que en la obra referida.
- Para el caso del almuerzo del personal en la obra, el comedor deberá cumplir las condiciones necesarias de higiene, tener techo, tener agua potable, cesto de residuos, etc.
- En la evacuación y disposición de desechos cloaca les y aguas servidas, evitar la contaminación del suelo y la contaminación de las fuentes de alimentación de agua.

En estas áreas, se deberán aplicar las mismas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que en la obra referida.

Residuos:

- Mantener el área de trabajo limpia, eliminando los residuos producidos durante la ejecución de los trabajos, a medida que se vayan produciendo.
- Eliminar los residuos líquidos y sólidos, tales como: restos de aceite, sustancias tóxicas, pinturas, ácidos, líquidos inflamables, etc., de acuerdo a las exigencias legales, no siendo permitido dicho retiro sin la autorización previa del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

Sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios:

- Mantener, libre de obstrucciones, todos los sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios, (hidrantes, monitores, devanaderas, mangueras, extintores, etc.).
- Está prohibido utilizar hidrantes, mangueras, extintores, etc., para otros fines que no sean los indicados para la extinción de incendios, salvo de contar con autorización expresa del Lic en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Comunicar, inmediatamente, al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, cualquier daño o defecto detectado en hidrantes u otros equipos para la extinción de incendios.

Líquidos inflamables:

- Solicitar, previamente, autorización al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN., para el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos inflamables y / o combustibles. Utilizar recipientes de seguridad rotulados con el producto correspondiente, aprobados por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, para contener líquidos inflamables y / o combustibles. Si es necesario se solicitará a la Empresa Contratista la especificación técnica del producto y la hoja de seguridad.
- Utilizar recipientes con tapas que cierren automáticamente.
- No permitir la existencia de recipientes conteniendo líquidos inflamables y / o combustibles, en las proximidades de áreas normalmente utilizadas como salida de personal y/o vehículos.
- Identificar las áreas en dónde se encuentran los líquidos inflamables y / o combustibles, con avisos apropiados, no permitiendo en las proximidades llamas, fuentes de calor u otras fuentes de ignición. Además, controlar que el manipuleo sea realizado solamente por personal autorizado por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Proceder, inmediatamente, a trasvasar los líquidos inflamables y / o combustibles cuyos recipientes o contenedores presenten pérdidas colocar recipientes (bandejas) en lugares donde fuere necesario. La ocurrencia de estos hechos, deberá ser inmediatamente comunicada al Lic. Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Retirar inmediatamente de la repartición del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, los recipientes o contenedores vacíos, que hayan contenido líquidos inflamables y/o combustibles darle una disposición final e informar la misma.
- Colocar los residuos de líquidos inflamables y / o combustibles, en contenedores con tapa, protegidos de la luz solar directa u otra fuente de calor y almacenados en áreas autorizadas por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Nunca verter líquidos inflamables y / o combustibles en alcantarillas, desagües, etc.
- En trabajos de oxicorte y / o soldadura, en cañerías, tanques que contengan o hayan contenido líquidos o gases inflamables y /o combustibles, se deberá realizar un perfecto drenado y vaporización de las mismas

y posterior barrido con aire y si es necesario, inertización con nitrógeno. Este gas, se debe mantener dentro de las cañerías hasta tanto se termine la tarea. Si hubiese habido pintura, se deberá pasar un diluyente para su mejor limpieza.

Andamios, escaleras y pasarelas:

- Utilizar andamios y escaleras, en perfectas condiciones de uso y que estén posicionados y montadas, de forma adecuada y segura.
- Colocar, en todos los andamios y escaleras, la identificación de la firma propietaria y señalizar la zona para prevenir accidentes a terceros.
- Independientemente de la altura de los andamios o escaleras, mantener sus bases niveladas y su estabilidad garantizada, debiendo estar perfectamente asegurados en su punto de apoyo. El profesional habilitado en Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista, será el responsable de verificar que los andamios y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar que el personal utilice los elementos de amarre y sujeción para caídas a distinto nivel y todo el sistema que sea necesario para prevenir accidentes para trabajos en altura.
- Al término de la tarea diaria, retirar de los andamios los materiales sueltos y las herramientas para evitar su caída. Una vez finalizado el trabajo, los andamios deben ser desarmados y retirados del lugar de realización de la tarea. Utilizar, para plataforma de andamio, como mínimo dos tablones de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura.
- Colocar debajo de cada tablón, a modo de traba en los extremos, listones de 3,5 cm. x 3,5 cm., aproximadamente, a los fines de evitar el desplazamiento y eventual caída de los mismos, o fijar con otro método seguro.
- Cuando se utilizan torres de andamios, provistas de ruedas en su base, las mismas deben tener algún sistema de traba de seguridad. No está permitido el movimiento de la torre con personas, herramientas, u otros materiales sobre su plataforma.
- Utilizar escaleras en perfectas condiciones de uso. Las escaleras de más de 3,5 m. de altura, deberán tener sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas. Las escaleras de madera, no deben pintarse con esmaltes de colores opacos, solo debe aplicárseles barnices protectores incoloros.
- Las escaleras de hojas simples y / o extensibles, deberán ser provistas de zapatas de seguridad.
- Pintar de color rojo, los dos escalones superiores, para advertir y recordar al personal, la prohibición de estacionarse sobre ellos.
- Para los trabajos en el entretecho se deberá colocar pasarelas con dos tablones, pasarelas metálicas y/o de materiales acorde al peso a soportar de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor como mínimo, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura y además deberán tener pasamanos de una altura no superior a 0,95 cm. Dicho sistema para evitar pisar la superficie del cielorraso suspendido.
- Para todo trabajo en altura (a 2mts de altura del nivel próximo inferior) se deberá utilizar arnés de seguridad con doble mosquetón en todo momento. Éste deberá estar enganchado o anclado a una línea de vida que garantice la seguridad del personal ante una caída accidental del mismo. Se deberá realizar un análisis previo para planificar las tareas y determinar qué tipo de anclaje se utilizará, siempre con la aprobación del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Previo a los trabajos con escaleras, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 210 al 220 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19.587.
- Previo a los trabajos con andamios, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 221 al 238 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587. En cuanto a los vehículos y maquinaria automotriz, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 246 al 259 de decreto mencionado.
- Previo a los trabajos con silletas para trabajos en altura, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 239 al 241 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587.

Trabajos con Tensión Eléctrica:

Distancias de Seguridad:

Para prevenir descargas disruptivas en trabajos efectuados en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones eléctricas en servicio, las separaciones mínimas, medidas entre cualquier punto con tensión y la parte más próxima del cuerpo del operario o de las herramientas no aisladas por él utilizadas en la situación más desfavorable que pudiera producirse, serán las siguientes:

TABLA Nº 1
Nivel de Tensión Distancia mínima

- hasta 24 v sin restricción
- más de 24 v hasta 1 kv. 0,8 m. (1)

- más de 1 kv hasta 33 kv. 0,8 m.
- más de 33 kv. hasta 66 kv. 0,9 m. (2)
- más de 66 kv. hasta 132 kv. 1,5 m.
- más de 132 kv. hasta 150 kv. 1,65 m.
- más de 150 kv. hasta 220 kv. 2,1 m.
- más de 220 kv. hasta 330 kv. 2,9 m.
- más de 330 kv. hasta 500 kv. 3,6 m.

(1) Estas distancias pueden reducirse a SESENTA CENTIMETROS (60 cm.) por colocación sobre los objetos con tensión de pantallas aislantes de adecuado nivel de aislación y cuando no existan rejas metálicas conectadas a tierra que se interpongan entre el elemento con tensión y los operarios.
(2) Para trabajos a distancia. No se tendrá en cuenta para trabajos a potencial.

El personal que realice trabajos en instalaciones eléctricas deberá ser adecuadamente capacitado por la empresa sobre los riesgos a que estará expuesto y en el uso de material, herramientas y equipos de seguridad. Del mismo modo recibirá instrucciones sobre cómo socorrer a un accidentado por descarga eléctrica, primeros auxilios, lucha contra el fuego y evacuación de locales incendiados.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Baja Tensión:

- Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo en BT se procederá a identificar el conductor o instalación sobre lo que se deberá trabajar.
- Toda instalación será considerada bajo tensión, mientras no se compruebe lo contrario con aparatos, detectores o verificadores, destinados al efecto.
- No se emplearán escaleras metálicas, metros, aceiteras y otros elementos de materiales conductores en instalaciones con tensión.
- Siempre que sea posible, deberá dejarse sin tensión la parte de la instalación sobre la que se vaya a trabajar.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión

- Todo trabajo o maniobra en Media tensión o Alta tensión deberá estar expresamente autorizado por el responsable de la tarea, quien dará las instrucciones referentes a disposiciones de seguridad y formas operativas.
- Toda instalación de Media tensión o de Alta tensión siempre será considerada como instalación con tensión hasta tanto se compruebe lo contrario con detectores apropiados y se le conecte a tierra.
- Cada equipo de trabajo deberá contar con el material de seguridad necesario para el tipo de tarea a efectuar, y además los equipos de salvataje y un botiquín de primeros auxilios para el caso de accidentes. Todo el material de seguridad deberá verificarse visualmente antes de cada trabajo, sin perjuicio de las inspecciones periódicas que realice el responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo. No debe ser utilizado ningún elemento defectuoso.

Trabajos en Instalaciones Eléctricas sin Tensión:

- En los puntos de alimentación de la instalación, el responsable del trabajo deberá:

  I. Seccionar la parte de la instalación donde se vaya a trabajar, separándola de cualquier posible alimentación, mediante la apertura de los aparatos de seccionamientos más próximos a la zona de trabajo.

  II. Bloquear en posición de apertura los aparatos de seccionamiento indicados en I. Colocar en el mando de dichos aparatos un rótulo de advertencia, bien visible, con la inscripción "Prohibido Maniobrar" y el nombre del Responsable del Trabajo que ordenará su colocación para el caso que no sea posible inmovilizar físicamente los aparatos de seccionamiento. El bloqueo de un aparato de corte o de seccionamiento en posición de apertura, no autoriza por sí mismo a trabajar sobre él. Para hacerlo deberá consignarse la instalación, como se detalla.

  III. Consignación de una instalación, línea o aparato. Se denomina así el conjunto de operaciones destinadas a:
    - Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato, de toda fuente de tensión.
    - Verificar la ausencia de tensión con los elementos adecuados.
    - Efectuar puestas a tierra y en cortocircuitos necesarias, en todos los puntos de acceso por si pudiera llegar tensión a la instalación, como consecuencia de una maniobra errónea o falla de sistema.

  IV. Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.
    - Descargar la instalación.
- En el lugar de trabajo:
    - El responsable de la tarea deberá a su vez repetir los puntos a apartados I, II, III y IV como se ha indicado, verificando tensión en el neutro y el o los conductores, en el caso de línea aérea. Verificará los cortocircuitos a tierra, todas las partes de la instalación que accidentalmente pudieran verse energizadas y delimitará la zona de trabajo, si fuera necesario.

- Reposición del servicio:
    - Después de finalizados los trabajos, se repondrá el servicio cuando el responsable de la tarea compruebe personalmente que:

I. Todas las puestas a tierra y en cortocircuito por él colocadas han sido retiradas.

II. Se han retirado herramientas, materiales sobrantes, elementos de señalización y se levantó el bloqueo de aparatos de seccionamiento.

III. El personal se haya alejado de la zona de peligro y que ha sido instruido en el sentido que la zona ya no está más protegida.

IV. Se ha efectuado la prueba de resistencia de aislación.

- Re-energización:
    - Una vez efectuados los trabajos y comprobaciones indicados, el responsable de la tarea procederá a desbloquear los aparatos de seccionamiento que se habían hecho abrir. Retirará los carteles señalizadores.

Ejecución de Trabajos con Tensión:

Los mismos se deberán efectuar:

- Con métodos de trabajos específicos, siguiendo las normas técnicas que se establecen en las instrucciones para estos tipos de trabajos.
- Con material, equipo de trabajo y herramientas que satisfagan las normas de seguridad.
- Con autorización especial del profesional designado por la empresa, quien detallará expresamente el procedimiento a seguir en el trabajo, en lo atinente a la seguridad.
- Bajo el control constante del responsable de la tarea.

Ejecución de Trabajos en Proximidad de Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión en Servicio:

En caso de efectuarse trabajos en las proximidades inmediatas de conductores o aparatos de media tensión o alta tensión, energizados y no protegidos, los mismos se realizarán atendiendo las instrucciones que, para cada caso en particular, del responsable de la tarea, quien se ocupará que sean constantemente mantenidas las medidas de seguridad por él fijadas y la observación de las distancias mínimas de seguridad establecidas en Tabla Nº 1prevista en el artículo 75 del decreto 911/96.

Disposiciones complementarias referentes a las canalizaciones eléctricas.

Líneas aéreas:

- En los trabajos de líneas aéreas de diferentes tensiones se considerará, a efectos de las medidas de seguridad a observar, la tensión más elevada que soporten. Esto también será válido en el caso de que algunas de tales líneas sea telefónica.
- En las líneas de dos o más circuitos, no se realizarán trabajos en uno de ellos estando los otros con tensión, si para su ejecución es necesario mover los conductores de forma que puedan entrar en contacto o acercarse excesivamente.
- En los trabajos a efectuar en los postes se usarán, además del casco protector con barbijo, trepadores y cinturones de seguridad. Las escaleras utilizadas en estos trabajos estarán construidas con materiales aislantes.
- Cuando en estos trabajos se empleen vehículos dotados de cabrestantes o grúas, se deberá evitar el contacto con las líneas en tensión y la excesiva cercanía que pueda provocar una descarga disruptiva a través del aire.
- Se suspenderá el trabajo cuando exista inminencia de tormentas.
- La transmisión de órdenes de energización o corte debe ser efectuada a través de medios de comunicación persona a persona y la repetición de la orden será hecha en forma completa e indudable por quien la tenga que ejecutar, lo que se concretará sólo después de haber recibido la contraseña previamente acordada.

Canalizaciones subterráneas:

- Todos los trabajos cumplirán con las disposiciones concernientes a trabajos y maniobras en baja tensión o media tensión y alta tensión, según sea el nivel de tensión de la instalación.
- Para interrumpir la continuidad del circuito de una red a tierra en servicio se colocará previamente un puente conductor a tierra en el lugar de corte y la persona que realice este trabajo estará correctamente aislada.
- En la apertura de zanjas o excavaciones para reparación de cables subterráneos se colocarán previamente barreras u obstáculos, así como la señalización que corresponda.
- En previsión de atmósferas peligrosas, cuando no puedan ventilarse desde el exterior o en caso de riesgo de incendio en la instalación subterránea, el operario que deba entrar en ella llevará máscara protectora y cinturón de seguridad con cable de vida, que otro trabajador sujetará desde el exterior.
- En las redes generales de puesta a tierra de las instalaciones eléctricas se suspenderá el trabajo al probar las líneas y en caso de tormenta.

Para todo trabajo y maniobra en dispositivos y locales eléctricos se deberá cumplir, además, con los artículos del n° 85 al n° 87 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19587, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Autorización temporaria, para soldadura, corte, amolado y otros trabajos que produzcan llama o generen temperaturas importantes:

- La Empresa Contratista, antes de iniciar trabajos con riesgo de incendio y / o explosión (soldaduras, cortes, amolado y otros trabajos en caliente), debe observar las siguientes recomendaciones:
- El Permiso será dado por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN., con el objeto de prevenir incendios, explosiones y otros accidentes.
- La autorización, debe ser solicitada por el ejecutante de la tarea.
- La autorización, solamente es válida para el trabajo y el lugar indicado, para la fecha y período de tiempo consignados.
- La extensión de un trabajo o su reinicio, requiere, si es en el mismo día, un nuevo control de las condiciones del lugar por parte del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. y, si es a partir de algún día posterior, una nueva autorización.
- La autorización, será suspendida y el trabajo interrumpido, si éste no está siendo realizado conforme a las instrucciones específicas. El reinicio, solamente será autorizado, después de corregidas las No conformidades que determinaron la suspensión de la autorización.
- El Permiso, sólo será autorizado cuando:
- Las partes involucradas (Área o Sector, Mantenimiento y Responsable de Higiene y Seguridad) coincidan, en que resulta inevitable el empleo de estos métodos.
- Se verifique, la existencia de condiciones y medidas preventivas adecuadas, las cuales se harán constar en el registro respectivo.

Además de las recomendaciones genéricas, anteriormente descriptas, se observará lo siguiente:

- Los equipos serán revisados, antes de ingresar a la repartición de PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN., por el Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Las fichas y cables de alimentación, cables de masa y pinzas porta electrodos de las máquinas de soldar, deben estar en perfectas condiciones de uso. No se admitirán conexiones improvisadas.
- Las mariposas o tuercas de fijación de los cables para soldar, deben ser de bronce.
- Los cables para soldar, deben ser de la misma sección en toda su extensión y en caso de existir enmiendas, éstas deben ser hechas con conectores adecuados y perfectamente aisladas.
- No debe permitirse, que el cable de alimentación pueda ser aplastado por vehículos o carros manuales.
- El equipo, debe ser conectado con toma corriente con descarga a tierra.
- Las tomas de energía eléctrica, deben hacerse en circuitos habilitados. Está prohibido efectuar conexiones en circuitos no autorizados.
- No se utilizará ninguna cañería, para conectar a masa los equipos.
- Los equipos, deberán contar con protectores diferenciales en la alimentación.
- Para servicios de soldadura y corte con oxiacetileno con conjuntos portátiles, además de las recomendaciones genéricas anteriormente descriptas, se observará lo siguiente:
    - Los cilindros deben ser almacenados, transportados y manipulados con sus capuchones de protección de las válvulas, evitándose impactos o caídas.
    - Estando vacíos o llenos y fuera de los carritos manuales, deben estar adecuadamente asegurados con cadenas a paredes u otros elementos fijos.
    - Los cilindros de acetileno, sólo deben ser transportados y usados verticalmente (de pie). Si por cualquier causa, estuvieron acostados, es necesario dejarlos de pie 24 horas antes de utilizarlos. Siempre, tratar al tubo como lleno, por más baja que sea la presión.
    - Los conjuntos portátiles, deben ser montados sobre un carrito metálico, con ruedas de llanta metálica o de goma maciza. Deberá contar, con una chapa fija separadora entre los tubos, que supere su ancho al tubo de mayor diámetro y la altura no inferior al tubo más alto.
    - Los cilindros, deberán sujetarse al carrito mediante cadenas o abrazaderas metálicas, por la mitad de su altura, aproximadamente.
    - La presión de acetileno en la manguera, nunca debe exceder las 15 libras por pulgada cuadrada.
    - Junto al cilindro de acetileno, siempre debe existir una llave adecuada. Mientras esté abierta la válvula, la llave tiene que estar colocada y lista para ser accionada de inmediato.

Mangueras:

- No podrán utilizarse mangueras que presenten resquebrajaduras o no se encuentren en perfectas condiciones.
- Se deberán utilizar mangueras de color negro, azul o verde, para la conexión del oxígeno y de color rojo para el acetileno o gas. Se debe evitar el uso de mangueras muy largas. El máximo aconsejable es de 10 metros. En casos especiales, de mayor longitud, se debe consultar al Lic en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Las conexiones de las mangueras, con las válvulas y el soplete, deben ser hechas con abrazaderas.
- No están permitidos más de dos empalmes, siendo obligatoria la aplicación de abrazaderas en las conexiones.
- Aproximadamente a un (1) metro, del regulador de presión del cilindro de acetileno (y en su caso de la garrafa) y del cilindro de oxígeno, deben ser instaladas válvulas de seguridad contra retroceso de llama.
- Para encender el soplete, se debe usar solamente el chispero o llama piloto.
- No está permitido, que los vehículos pasen por encima de la mangueras. Si hubiera tránsito en el área, las mismas deben pasar por encima, con altura suficiente para no ser alcanzadas por los vehículos. Si esto no es posible y deben tenderse sobre el suelo, se protegerán con medias cañas de madera o metal.
- Durante la ejecución de las tareas, el conjunto debe estar fuera del alcance de las chispas.
- Bajo ningún punto de vista, permitir que cilindros de oxígeno o acetileno estén en contacto con aceite, grasas o fuentes de calor tales como llamas, hornos, etc.
- Al finalizar la actividad, los conjuntos de oxiacetileno deben ser almacenados en las áreas específicas para estos trabajos. De no ser así, se debe pedir autorización al Lic. en Higiene y Seguridad o al Responsable del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

Vehículos de transporte:

- Realizar entrenamientos específicos, a los conductores de vehículos industriales. Todos deben portar el registro del conductor.
- Solicitar, al Lic. en Higiene y Seguridad de DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, la autorización temporaria para el manejo de vehículos industriales, para el personal que deba conducirlos.
- No permitir, el transporte de personas paradas en los estribos de los vehículos, ni sobre la caja de los mismos ni sentado en sus bordes.
- No permitir, el transporte simultáneo de personas junto a herramientas, materiales y equipos, que no estén debidamente asegurados.
- Obedecer todas las señales de tránsito.
- Respetar los límites de velocidad.
- Estacionar los vehículos, solamente en lugares permitidos.
- No se permite el ingreso a las áreas restringidas, salvo autorización especial del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Mantener, los vehículos en perfecto estado de conservación y seguridad.

PAUTAS AMBIENTALES.

La Empresa Contratista debe:

- Tener adecuados planes de prevención y mitigación de derrames o fugas de aquellos materiales peligrosos que pudiera almacenar y / o manipular.
- Informar, inmediatamente, al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, cualquier condición anormal detectada durante el desarrollo de sus actividades de mantenimiento, montaje u otros servicios.
- Informar, inmediatamente, al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, la ocurrencia de cualquier derrame, fuga u otra descarga accidental de materiales peligrosos. No permitir descargas de materiales peligrosos a los drenajes o alcantarillas, sin la previa aprobación del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- Respetar, la clasificación de residuos. Ante desconocimiento o dudas, consultará al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. Los gastos ocasionados por retiro y el destino final, de los residuos, son a cargo de la empresa contratista.
- No ingresar a la repartición, sustancias o materiales, potencialmente peligrosos, sin la previa autorización del Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. Únicamente podrán ingresar si están adecuadamente contenidas y correctamente rotuladas.
- Minimizar, la generación de ruido, humos, olores, vibraciones, emisiones de polvo y movimientos de vehículos en dependencia y adyacencias. Obtener, antes de comenzar el trabajo, todas las habilitaciones o permisos ambientales necesarios y presentar al Lic. en Higiene y Seguridad del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, copias de tales permisos.
- Asegurar la protección del ambiente natural, en torno al área de trabajo y externo.
- Informar a su personal, sobre estas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y concientizarlo sobre el compromiso de respetarlas.
- Cubrir los gastos, que resulten de las acciones tomadas para remediar daños causados al medio ambiente, por incidentes provocados por su personal o personal de empresas subcontratistas.

F. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- ✓ Ley Nacional 19.587, Decreto Reglamentario 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La Ley Nacional 24.557 – Decreto Reglamentario de Riesgos en el Trabajo.
- ✓ Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo en la Industria de la Construcción/87.
- ✓ Decreto Nacional 911/96 Reglamento de la Industria de la Construcción. Decreto 170/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- ✓ Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- ✓ Exigencias legales a nivel municipal, provincial y nacional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Prevención de Incendios. Resoluciones o decretos emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

G. REGISTROS Y DOCUMENTOS UTILIZADOS.

- ✓ Aviso de obra.
- ✓ Programa de seguridad, según corresponda, aprobado por la A.R.T.
- ✓ Cláusula de no repetición a favor del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.
- ✓ Nómina del personal afectado a dicha obra.
- ✓ Seguros A.R.T. del personal de las Empresas Contratistas.
- ✓ Seguros de vida obligatorios.
- ✓ Constancia de Matrícula del Responsable en Higiene y Seguridad Personal.
- ✓ Registro de Disposición Final de Residuos.
- ✓ Registro de capacitación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo firmados.
- ✓ Registro de entrega de elementos de protección personal firmado por el personal.